



**UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
COORDINACIÓN DE PASANTÍA Y TRABAJO DE GRADO**

**EL CONSUMO DEL ALCOHOL COMO AGENTE POTENCIADOR EN LA
COMISIÓN DE DELITOS, DESDE EL PUNTO DE VISTA CRIMINÓGENO**

Trabajo de Grado presentado como requisito para optar el título de Abogado

AUTOR:

Arellys M. Landinez G. C.I.: 14.573.031

TUTOR ACADÉMICO:

Prof. Carlos Granadillo

San Diego, mayo 2022



**UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
COORDINACIÓN DE PASANTÍA Y TRABAJO DE GRADO**

ACTA DE APROBACIÓN

INFORME FINAL DE PASANTÍA

TRABAJO DE GRADO

El jurado designado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas para la evaluación del Informe Final de Pasantía o Trabajo de Grado titulado:

EL CONSUMO DEL ALCOHOL COMO AGENTE POTENCIADOR EN LA COMISIÓN DE DELITOS, DESDE EL PUNTO DE VISTA CRIMINÓGENO.

Realizado por (el) (la) Br: **ARELYS M. LANDINEZ G.**

C.I. N° **14.573.031** cursante de la carrera de Derecho, hace constar después de analizar su contenido y oír la exposición oral, considera que el informe final o Trabajo de Grado ha obtenido la calificación de:

APROBADO

NO APROBADO

El Jurado




7131504

Tutor Académico

Apellido/Nombre: Granadillo Carlos

C.I: 7.131.994



Jurado I

Jurado I

Apellido/Nombre

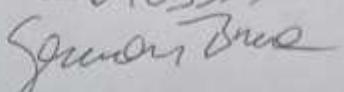
C.I: 5.061.814



Jurado

Apellido/Nombre

C.I: 6.403.553





Fecha: 23-05-2012

AGRADECIMIENTO

Gracias a esas personas importantes en mi vida, que siempre estuvieron dispuestas para brindarme toda su ayuda, ahora me toca regresar un poquito de todo lo inmenso que me han otorgado, por ello, estoy muy agradecida con ustedes:

Dios todopoderoso: Que me dio la salud, sabiduría, paciencia y entendimiento para realizar mis estudios y por haberme permitido lograr mis objetivos, además de su infinita misericordia bondad y amor.

A mi Madre: Ana Mirian, por ser mi pilar de enseñanza, motivación y rectitud, ante todo lo que me he propuesto en la vida, quien me enseñó desde pequeña a luchar para alcanzar mis metas. Mi triunfo es el tuyo ¡te amo mami!

A mi hija hermosa, Arantza Nicole, quien ha sido mi mayor motivación y poder llegar a ser un ejemplo para ella.

A mi esposo, Moises David, por haber estado allí y brindarme su mano, en todo momento.

A mis tíos, padrinos, hermanos, sobrinos, primos y demás familiares, por sus palabras de aliento y apoyo.

A mis Compañeros de estudio, por su constante colaboración.

A mis profesores, por transmitirme todos sus conocimientos y a las autoridades de la Universidad, José Antonio Páez por guiarme durante la carrera.

A mi profesor de Tesis, Abg. Carlos Granadillo, por su confianza, inmediata disposición y asistencia para que este trabajo se llevara a cabo.

Finalmente, a todas aquellas personas que me apoyaron en este sueño, que hoy es una realidad.!

INDICE GENERAL

ACTA DE APROBACION.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
INDICE GENERAL.....	iv
RESUMEN.....	vii
INTRODUCCIÓN	8
CAPITULO I.....	11
EL PROBLEMA	11
1. Planteamiento del Problema.....	11
1.2 Formulación del Problema	13
1.3 Objetivos de la Investigación:	13
1.3.1 Objetivo General	13
1.3.2 Objetivos Específico	13
1.4 Justificación e Importancia del Estudio	13
1.5 Alcances y Limitaciones del Estudio	15
CAPITULO II	16
MARCO TEÓRICO.....	16
2.1 Antecedentes de la Investigación	16
2.2 Bases Teóricas.....	21

2.2.1 El Alcoholismo.....	22
2.2.2 Fases del alcoholismo	23
2.2.3 Alcohol y alcoholismo	24
2.2.4 El hombre y su consumo del alcohol	25
2.2.5 Diferencias entre el abuso y el consumo del alcohol	26
2.2.6 La embriaguez y el delito.....	28
2.2.7 El alcohol y la violencia	29
2.2.8 Relación entre el alcohol y la violencia familiar.....	30
2.2.9 Bebidas alcohólicas desde la juventud.....	30
2.2.10 Alcoholismo, enfermedad mental y criminalidad	31
2.2.11 El alcoholismo como agente potenciador, generador de crímenes	33
2.2.12 Causa de eximente de responsabilidad penal del alcoholismo en Venezuela.....	34
2.2.13 Teoría de la no punibilidad de la conducta delictiva del enfermo de alcoholismo	36
2.2.14 Conductas derivadas en la comisión de delitos contra las personas	39
2.2.15 Valor jurídico de la experticia psiquiátrica del estado mental del alcohólico.....	43
2.2.16 Importancia de la experticia psiquiátrica en el sistema penal venezolano.....	45
2.2.16 Medidas de seguridad impuestas en una sentencia condenatoria por alcoholismo	47
2.2.17 Medidas de seguridad previstas en el código penal	48
2.2.18 Medidas de seguridad previstas en el código orgánico procesal penal.....	50
2.3 Bases Legales	51

2.4 Definición de Términos Básicos	54
CAPÍTULO III	58
MARCO METODOLÓGICO	58
3.1 Tipo de investigación	58
3.2 Métodos y Técnicas de Investigación.	59
3.2.1 Técnicas e instrumentos de recolección de la información.....	59
3.2.2 Técnicas de análisis e interpretación de la información.....	59
3.3 Fases Metodológicas o de Investigación	60
3.4 Fuentes del Conocimiento Jurídico.....	61
CAPITULO IV	62
RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	62
4.1 Resultados	62
4.2 Conclusiones	65
4.3 Recomendaciones.....	67
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	69



**UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
COORDINACIÓN DE PASANTÍA Y TRABAJO DE GRADO**

**EL CONSUMO DEL ALCOHOL COMO AGENTE POTENCIADOR EN LA
COMISIÓN DE DELITOS, DESDE EL PUNTO DE VISTA CRIMINÓGENO**

RESUMEN

El consumo de alcohol, tiene una elevada prevalencia en la sociedad en general y afecta a todos los individuos, independientemente de su situación sociocultural o económica y que tradicionalmente se ha considerado el alcoholismo, como un factor que origina graves problemas sociales, entre ellos, el crimen. El uso excesivo de alcohol no sólo lleva a una nociva dependencia y al aumento de la violencia, sino que está relacionado con la comisión de delitos en el seno familiar y en la sociedad. El diseño de la presente investigación es de campo del tipo documental-descriptivo bibliográfico y donde se plasmará la incesante necesidad, de estudiar este factor causal del crimen, para poder establecer específicamente como interviene para conseguir la actitud dañosa, como puede analizarse la conducta del sujeto en relación directa a las bebidas alcohólicas ingeridas, como opera esta actividad delictiva y, como pueden eficazmente determinarse las medidas adecuadas en la normativa legal.

***Palabras Clave:* Alcoholismo, criminógenos, delito, violencia.**

Línea de Investigación: Derecho Penal y Administración de Justicia.

INTRODUCCIÓN

El desarrollo de este trabajo de grado, se deriva del consumo excesivo del alcohol y como se ha convertido en uno de los principales problemas en nuestro país, donde la conducta del individuo alcoholizado se transforma e incurre en delitos y afecta, no sólo a las personas involucradas y su familia, sino a toda la sociedad venezolana.

Detrás de dicha ingesta desmedida en las bebidas alcohólicas se demuestra una figura delictiva, de allí, que algunos consideren que cada vez es más directamente proporcional la relación que existe entre el alcohol y el delito, pudiendo cometer conductas criminógenas violentas generadas de esta relación indiscriminada.

Ahora bien, el motivo que genera el desarrollo del estudio, consiste en impulsar la atención a la realidad centrada en que el consumo de alcohol representa un factor que facilita la presencia de hechos que pueden ser nocivos, peligrosos o delictivos, asociado a muchas consecuencias perjudiciales para la persona que ingiere, para el entorno inmediato y para la sociedad en su conjunto.

En atención a lo señalado, la importancia de la investigación se focaliza en el hecho de generar insumos para el análisis de la problemática del consumo de bebidas alcohólicas, asociado con una amplia gama de problemas sociales y legales que afecta a terceros como es el caso de la violencia doméstica, la conducta violenta y lesiones o fatalidades tipificados como delitos.

El consumo del alcohol es catalogado como un significativo factor de riesgo en delitos contra las personas, (transito, homicidio, lesiones y violencia de genero) debido fundamentalmente a los efectos biológicos provocados por el toxico desde las primeras etapas de la intoxicación.

En este contexto, se puede decir que corresponde a los órganos de seguridad del Estado y a quienes administran las leyes, determinar las causas y consecuencias de dichos delitos y, por ende, imponer castigo a los responsables debiendo velar por el respeto a los Derechos Humanos y el cumplimiento de las leyes y normas establecidas para ellos. Por lo cual, se hace necesario investigar el problema desde una mínima vertiente hasta la fase culminatoria, dando respuesta satisfactoria a las víctimas directas e indirectas de los delitos.

Sin embargo, existen factores que influyen en la conducta o en el comportamiento de los seres humanos y que promueven o son causantes de la comisión de delitos, aunque para la mayoría de las personas el alcohol es un acompañante placentero en las actividades sociales y en las celebraciones, su consumo descontrolado es una causa aparente del indebido comportamiento que genera actos de violencia contra las personas de diferentes géneros o igual género, en adolescentes y niños y los conlleva hasta cometer delitos o faltas criminológicas.

En ese sentido, la presente investigación se desarrolla con el objetivo de analizar la influencia ejercida por el consumo de bebidas alcohólicas en la ocurrencia de delitos previstos en el ordenamiento jurídico venezolano, detectar el régimen jurídico previsto en Venezuela contra los delitos, precisar la influencia ejercida por la ingesta alcohólica en los actos de violencia familiar y

a terceros, describir las consecuencias legales derivadas por la ocurrencia de delitos bajo efecto de la ingesta alcohólica.

El presente trabajo se divide en cuatro capítulos; en el primero se problematiza el tema de la investigación, se precisa el objeto de estudio y se plantean los objetivos de la investigación, así como la importancia de la misma. En el segundo capítulo, versa sobre las teorías, estudios y leyes en las cuales se basa el presente trabajo, para el tercero se delimito la manera como se abordó a nivel metodológico la presente investigación. En el capítulo Cuarto, se muestran los resultados obtenidos para su análisis e interpretación, las conclusiones y recomendaciones del estudio.

Y, por último, se incluye toda la bibliografía consultada y que resultó de gran utilidad para el trabajo investigativo.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1. Planteamiento del Problema

A lo largo del tiempo, los constantes estudios han relacionado el consumo de alcohol con el comportamiento delictivo, pero ¿es realmente el consumo de alcohol un factor de riesgo? ¿Tiene algún efecto en la aparición de estos comportamientos? Si revisamos los temas relacionados destinados a identificar la etiología del delito, generalmente se enfocan en identificar una gama de variables asociadas con tales comportamientos, como aquellas relacionadas con el individuo, socioeconómicas y psicosociales.

A nivel mundial existe la tendencia del aumento en el consumo de las bebidas alcohólicas. En muchos países, algunas personas beben de manera irresponsable y el alcoholismo se ha vuelto una enfermedad crónica que afecta el funcionamiento físico, familiar, social y puede conducir a la violencia, comportamiento antisocial, discordia familiar, accidentes y hasta homicidios. Siempre ha existido mucho debate sobre las causas de los hábitos de consumo de alcohol, pero hoy resulta que no son factores genéticos, sino adquiridos, los que crean el deseo por el consumo repetido de alcohol y cualquiera puede ser víctima de una asociación anormal con el alcohol, y muchas veces en nuestro entorno social, la mayoría de las personas adquieren el alcohol por puro aprendizaje e imitación.

Dentro de lo referido anteriormente, podemos manifestar de manera clara que el estado de embriaguez priva a la mujer o al hombre de conciencia por lo que el comportamiento de la persona afectada, cambia de una manera estrepitosa, como resulta del cambio de conducta de los seres humanos a causa del alcohol, estudios han determinado que la persona afectada por este fenómeno se vuelve agresiva, violenta, lo que conlleva a maltratar física y psicológicamente a las personas que los rodean en general a la familia, de quien está siendo afectada o afectado por el estado de embriaguez, causando esto dolor tanto a la familia como al alcohólico, esto dentro de la familia, sin embargo, el alcohol también tiene consecuencias, laborales como el despido, sociales, causando el rechazo de la comunidad al alcohólico y delictual que lo conllevaría a la cárcel.

El consumo excesivo del alcohol se ha convertido en un problema que aqueja a toda la sociedad. Las personas buscan en el alcohol, un aliciente a las presiones de la vida diaria que se originan como consecuencia de crisis económicas, políticas, social, y de valores, afectándolo emocional, espiritual y mentalmente. La conducta ilícita generada entre el individuo y el consumo indiscriminado del alcohol, origina ciertas conductas delictivas, que incluso han llegado a evidenciarse en el seno de la familia.

Es común, encontrar una gran cantidad de sujetos que, al momento de realizar declaraciones en dependencias policiales, manifestar que se encontraban bajo los efectos de bebidas alcohólicas al momento del hecho. Este grave problema del día a día, es frecuente en las investigaciones criminales, y establece fundamentalmente la necesidad de estudiar continuamente esta relación causal del delito, a fin de determinar específicamente cómo interviene para lograr una actitud lesiva.

1.2 Formulación del Problema

¿En qué medida influye el alcoholismo en el comportamiento del ser humano y el acto delictivo?

1.3 Objetivos de la Investigación:

1.3.1 Objetivo General

Examinar la influencia de las bebidas alcohólicas en el hombre, como factor atenuante y/o agravante en la comisión de delitos.

1.3.2 Objetivos Específico

- Determinar la conducta criminógena del alcohólico en el ámbito intrafamiliar.
- Indicar los efectos jurídicos y sociales que genera el estado de embriaguez.
- Explicar la no punibilidad derivada de la conducta delictiva producto del alcoholismo.

1.4 Justificación e Importancia del Estudio

A través de la presente investigación, se busca impulsar la atención a la realidad centrada, que el consumo de alcohol representa un factor que facilita la presencia de hechos que pueden ser nocivos, peligrosos o delictivos, asociado a muchas consecuencias perjudiciales para la persona que consume las bebidas alcohólicas, para el entorno inmediato y para la sociedad en su conjunto. Las consecuencias sociales, pueden afectar a otras personas distintas al afectado y para la persona en estado de embriaguez, se radicaliza en la violencia intrafamiliar y la sociedad.

Las personas tienen mayor poder adquisitivo para ingerir alcohol, escenas que se repiten casi invariablemente, en todos aquellos hogares donde se hace sentir en forma determinante el consumo. El alcohol es una de las drogas que, por su fácil acceso y poderosa publicidad, se ha convertido en un verdadero problema social en casi todos los países. La prevención y el tratamiento del abuso de bebidas alcohólicas, constituye uno de los problemas que sigue afrontando nuestra sociedad.

El consumo del alcohol altera en forma variable la salud mental desde el punto de vista de la psiquiatría criminal, lo que significa, que en la mayoría de los casos detrás de una conducta delictiva y criminógena, posiblemente se encuentre un sujeto sensible a las bebidas alcohólicas. Estos señalamientos indican con razón, que el consumo de alcohol y la activación de situaciones delictivas se pueden asociar, iniciándose con comportamientos de agresión inapropiada hasta desarrollar formas violentas de carácter grave que conducen a la presencia de delitos. Por lo expuesto, resulta necesario considerar la relevancia de la presente investigación, de cómo el alcoholismo se ha convertido en un enemigo silencioso por excelencia de la unidad de la familia y la sociedad.

En función con la idea central del estudio, se parte de la conformación de objetivos que permiten analizar los aspectos relacionados con la ingesta de alcohol en el hombre como factor acelerante en la comisión de delitos, los referentes jurídicos internacional y nacional, así como, puntualizar las sanciones penales atribuidas en su conducta criminal.

1.5 Alcances y Limitaciones del Estudio

Pretende este trabajo servir de base a posteriores estudios en el tema, ofreciendo información valiosa sobre la influencia del alcohol en el comportamiento del ser humano y como interviene negativamente en su conducta criminal.

De igual forma, al tratar sobre las limitaciones de la investigación, se pueden definir como los obstáculos que eventualmente pudieran presentarse durante el desarrollo de esta investigación; es importante destacar que en el desenvolvimiento de esta investigación no se han presentado impedimento alguno, se cuenta con material teórico pertinente a la temática; bibliografías de fácil acceso en la ciudad y la tecnología de la información a través de internet.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

Con el planteamiento del problema, surgió la necesidad de recurrir a la fundamentación teórica existente alrededor del tema en estudio, con el fin de construir un marco teórico que permita mayor profundidad y alcance en el análisis y la veracidad del problema seleccionado para la investigación, el cual comprende, los antecedentes, bases teóricas y definición de términos básicos.

2.1 Antecedentes de la Investigación

Para el desarrollo de esta investigación se requiere de un estudio sobre lo antes mencionado, ya que estos proporcionan información importante para el desarrollo estratégico y fundamental, de tal manera, que, en la revisión de algunos trabajos de investigación, se logró visualizar algunas aportaciones que inciden en la investigación.

- **Natasha Herrera, Benjamin Reif, Antonio Suárez, Miguel Malo (2009).**
Investigación: “El alcohol y las políticas públicas en Venezuela: dos estudios”.
Organización Panamericana de la Salud. Venezuela.

En primer lugar, el consumo de bebidas alcohólicas en Venezuela es uno de los hábitos más extendidos en el país. Más de la mitad de la población se declara bebedora (así sea ocasional), lo que contribuye a explicar el alto nivel de consumo que existe. Aunque la diferencia en la

prevalencia de consumo es apreciable por género (75% para los hombres y 51% para las mujeres), y por estrato social, al menos, la mitad de cualquiera de estos grupos es bebedor.

En segundo lugar, el consumo de bebidas alcohólicas por habitante se ha mantenido por encima de los 100 litros por habitante al año, aunque ha disminuido a lo largo del tiempo. Si se considera que los precios de las bebidas alcohólicas en el país, han aumentado, se concluye que la demanda de este bien es inelástica respecto al precio. Es decir, el consumo se mantendría a pesar de los precios altos, ya que depende de otros factores. En este estudio se identificaron dos de ellos, el hábito de beber y los ingresos disponibles.

Por último, los autores determinaron que se debería educar a la población y especialmente a sus sectores más vulnerables (jóvenes, estratos pobres), sobre las consecuencias negativas del hábito de consumir bebidas alcohólicas. En esa misma línea, es conveniente regular toda publicidad que induzca directa o indirectamente al consumo de bebidas alcohólicas, ya que refuerzan el hábito de beber. Finalmente, uno de los objetivos a alcanzar mediante una campaña educativa sería concientizar a la población (especialmente entre los grupos pobres) acerca del efecto benéfico sobre la economía familiar que se obtendría de una disminución del gasto en bebidas alcohólicas y con ello, evitar incurrir en algún delito.

- **Acero Edgar, (2008). Tesis: “El consumo de bebidas alcohólicas en el hombre como factor acelerante en la comisión de delitos de violencia contra la mujer”. Universidad Católica del Táchira. Venezuela.**

De acuerdo a dicho estudio, el alcohol es una sustancia consumida por el hombre, la cual históricamente ha constituido una grave problemática de salud en la sociedad, la cual afecta directamente a la sociedad sin hacer distinción de edad, color y sexo, hasta el punto de llevar a la muerte a todas aquellas personas que lo consumen de manera habitual.

La trasgresión al consumo de bebidas alcohólicas de una forma moderada, constituye un peligro que va llevar a que se ocasionen los delitos legislados por la ley con un cierto valor de punibilidad que trae como consecuencia el hábito destructivo de libar alcohol, haciendo que sea posible la consumación de una serie de actos que traigan desenlaces fatales en la sociedad. Por lo que podemos deducir que el consumo del alcohol representa una alteración perceptiva que, bajo el estado de embriaguez, todo ello trae como resultado que se cometan hechos delictuosos que contravienen a la seguridad e integridad del individuo, por lo que va a constituir un grave conflicto en la sociedad de las cuales traerá consigo bifurcaciones legales.

De la presente tesis, el autor finaliza aduciendo que las fuentes jurídicas del Estado de Venezuela están regidas en base al consumismo de aquellas sustancias, que son dañinas físicamente para el cuerpo humano y que tienen contenido de tratamiento, fiscalización, control, prevención, entre otras pautas, teniendo a la Ley Orgánica que combate el consumo de bebidas alcohólicas, y aquellos estupefacientes, psicotrópicas que trae consigo el tráfico ilícito que está direccionada a la regulación del consumismo impropio, como también la contribución a tratar y prevenir de este mal social a los involucrados mediante una exhaustiva prevención con trabajos que tienen como objetivo eliminar por completo este consumo o la adicción de estas personas; por todo ello es muy importante que el autor de esta tesis tenga en consideración los muchos factores

que de forma consecuente y metódica participan en dichos actos reprochables porque ello, puede tener el actuar delictivo como resultado.

De acuerdo a la Transformación en parte del Código Penal, asimismo se intuyó a la punibilidad y/o penalización tomando en cuenta que ocasionaban los delitos de violación, lesiones personales y otros delitos lesivos; contextos que se producen bajo circunstancias de consumo de alcohol.

- **Aguirre, Ana (2004) Tesis “Inclinación hacia el consumo de alcohol en la facultad de ingeniería de la Universidad de los Andes” Universidad de Los Andes, Venezuela.**

El propósito de la investigación, era mirar el nivel o tendencia en que se encontraban los estudiantes de dicha facultad, respecto al consumo de bebidas alcohólicas. La investigación se basó en artículos sobre el tema, charlas con personas especializadas en la prevención y tratamiento de esta adicción y la realización de una encuesta de 20 preguntas de selección múltiple la cual se aplicó a una muestra de 60 personas, de la Facultad de Ingeniería 30 hombres y 30 mujeres respectivamente entre los 18 y 24 años de edad, que cumplieran con la premisa de haber ingerido licor sin importar la frecuencia de dicho consumo.

Como conclusión, se determinó que aproximadamente un 50% o menos consumen bebidas alcohólicas frecuentemente, los estudiantes ingieren licor por placer, generalmente sin el consentimiento de mayores y/u otros; en sitios nocturnos.

- **González, Jenny (2003) Tesis “Alcoholismo: Factor generador de conductas criminógenas en el ámbito intrafamiliar” Universidad Andrés Bello. Venezuela.**

El mismo llega a las siguientes conclusiones: Que, el alcoholismo es una enfermedad que genera serias repercusiones físicas, económicas y psíquicas en el individuo, la cual hace nacer en él una serie de conductas, entre las cuales, se encuentra aquellas de carácter antisocial: Alcohol y la comisión de delitos.

El logro que el presente trabajo se constituya en un aporte fundamental al campo jurídico venezolano, al ofrecer el sorprendente hallazgo por el que se puede afirmar que el alcoholismo no ha sido concebido como causa de imputabilidad en la legislación penal venezolana, no obstante su carácter de llevar a una enfermedad mental y que en consecuencia, se mantiene un gran vacío legal que ha conducido a la injusta condenatoria de aquellos, cuyo mal consiste más en el padecimiento que les aqueja, que en el propio hecho haber trasgredido el límite que separa lo lícito de lo ilícito.

- **Izquierdo Gallardo, Andrea. (2015). Tesis: “El alcohol como causa de las infracciones de tránsito”. Universidad de Cuenca. Ecuador.**

De esta tesis de investigación la autora sintetiza las conclusiones siguientes:

Casi todos los accidentes automovilísticos han sido causados por faltas cometidas por los conductores, es lo que llamaríamos el factor humano, por lo que podemos afirmar que el 90 % de los accidentes automovilísticos podemos culpar al factor humano. El acto de manejar un vehículo o avanzar por las pistas o calles, es un trabajo muy complejo, porque para lograr ello es indispensable poner demasiada atención y concentración por quien está conduciendo dicho vehículo, es un procesador de información, porque este recibe información, analiza, decidirá y ejecutará acciones inmediatas en periodos muy cortos y de una manera continua por el todo el periodo de manejo, entonces si a ello sumamos que el conductor se encuentre en estado etílico se

convertirá en un total peligro para la sociedad por existir un riesgo latente de ocasionar o ser partícipe de un accidente de tránsito, según estadística este problema social instituye una tercera causal de accidentes automovilísticos.

- **Rivero Manzanares, Dan Emanuel. (2017). Tesis: “El alcohol como factor desencadenante en las conductas delictivas viales”. Universidad del Aconcagua. Argentina.**

Esta investigación evaluó la cantidad de siniestros viales a raíz de la conducción bajo los efectos del alcohol en la provincia de Mendoza, teniendo en cuenta como incide el alcohol como factor exógeno en la seguridad vial provincial, esto con la finalidad de lograr medidas tendientes a la prevención, a través de estudios criminológicos que determinen la problemática social provincial desde las contravenciones viales, para lograr reducir el resultado siniestrológico a nivel penal. El diseño de investigación es no experimental, transversal con alcance descriptivo. La recolección de datos se recabó de fuentes estatales públicas, tales como Dirección de Policía Vial, Policía Científica, Cuerpo Médico Forense, Dirección de Vialidad Nacional, y Bioestadística de la provincia, (documentos secundarios registrados en el año 2015), que proporcionaron información fehaciente de la problemática a tratar, donde son analizados por intermedio cuadros que discriminan cada variable.

2.2 Bases Teóricas

Dentro de las bases teóricas se partió de la sistematización de las diversas fases investigativas apoyadas en el análisis riguroso de las normas, autores y recursos electrónicos basados en la problemática del exceso del alcohol y su influencia en el individuo para cometer delitos.

2.2.1 El Alcoholismo

El alcoholismo es una enfermedad crónica y progresiva que deriva de la ingestión excesiva y no controlada de alcohol, el cual se encuentra en todas las bebidas alcohólicas en mayor o menor grado. Esta enfermedad se caracteriza por una dependencia hacia el alcohol, que se ve en dos síntomas, la incapacidad de detenerse en la ingestión de alcohol y la imposibilidad de abstenerse del alcohol. La misma, tiene muchos efectos físicos y psicológicos que hacen que la persona cambie su comportamiento, esto tiene que ver con factores personales y hereditarios. En este sentido, el consumo de bebidas alcohólicas ha sido siempre fuente de graves problemas, en la época actual sus efectos negativos se han agravado por circunstancias nuevas, una de ellas es que las bebidas alcohólicas se han popularizado rápidamente entre los adolescentes y cada vez son más las personas jóvenes que beben. Las causas que llevan a consumir alcohol a la juventud son múltiples y variadas, con o sin presencia de sus representantes.

Debido a su total y rápida absorción, el alcohol ingerido es incorporado al torrente sanguíneo que baña cada célula del organismo. Por esta razón no hay órgano que escape a su acción destructiva. Una vez ingerida la bebida alcohólica la mucosa gástrica absorbe rápidamente gran parte del alcohol ingerido; casi todo es transformado en el hígado y el resto es eliminado con la orina y el aire expirado. Produce una acción cáustica e irritante sobre la mucosa del estómago que aumenta la producción de mucus y de ácido clorhídrico, perturbando de este modo la función digestiva hasta producir gastritis crónica. Este aumento de secreción del estómago puede favorecer la aparición de úlceras gástricas y duodenales. La ingestión de bebidas alcohólicas puede ocasionar con el tiempo una grave afección hepática llamada cirrosis, cuya evolución es lenta pero fatal. El

apetito está disminuido, el sujeto queda satisfecho con solo beber, no consumiendo la cantidad indispensable de alimentos, el cual se ve seriamente dañado por el alcohol, llegando a desarrollar la cirrosis hepática de tan grave pronóstico. El alcohol irrita una mucosa que está situada en el duodeno, en donde desemboca el conducto excretor del páncreas, perturbando así el libre flujo del jugo pancreático. Por este mecanismo asociado a otros factores puede producirse gravísimas afecciones, muchas veces fatales, llamadas pancreatitis aguda o pancreatitis crónica con brotes agudos.

2.2.2 Fases del alcoholismo

- **Fase pre-alcohólica:** El individuo utiliza el alcohol para aliviar o paliar los estados emocionales desfavorables. Al aumentar la dosis progresivamente el organismo se acostumbra y se desarrolla tolerancia. No hay afectación en el día a día de la persona.
- **Fase prodrómica:** Se caracteriza por ser muy progresiva. La persona ve incrementada su necesidad de consumo. En esta fase se suelen empezar a beber bebidas de más graduación o beben a escondidas.
- **Fase crítica:** Cuando se empieza a beber no se puede parar. El individuo pierde la forma y el control, con cambios anímicos. Hay afectación en las esferas familiar, laboral y social dado que se desatienden tareas de esta índole. Es característico de esta fase el autoengaño y la sensación de falso control. Comienzan a aparecer las primeras consecuencias en la salud del individuo.
- **Fase crónica:** Está definida por la aparición del síndrome de abstinencia, ello determina que el estado de ebriedad sea casi perpetuo, existe desarraigo a nivel social, familiar y laboral.

2.2.3 Alcohol y alcoholismo

Gran parte de los problemas derivados del consumo excesivo de alcohol se inician en el ámbito familiar y es la principal adicción farmacodependencia latinoamericana. Según, pese que las bebidas fermentadas se ingerían desde hace miles de años e incluso en los tiempos prehispánicos ya eran de uso obligado en ceremonias, fiestas y tradiciones. Actualmente el alcohol se considera una droga legal comparativamente con otras sustancias estimulantes. (Acevedo, 2003)

“El alcoholismo, es conocido como síndrome de dependencia del alcohol, es una enfermedad que se caracteriza por los siguientes elementos: Deseo insaciable, es decir, el deseo o necesidad fuerte y compulsiva de beber alcohol; pérdida de control; es la habilidad frecuente de parar de beber alcohol una vez la persona ha comenzado” (Delgado, 1994, p. 61)

Además, la dependencia física, consiste en la ocurrencia de síntomas después de abstinencia tales como vómitos, sudor, temblores, y ansiedad cuando se deja de beber después de un periodo de consumo de alcohol en grandes cantidades. Estos síntomas son usualmente aliviados cuando se vuelve a beber alcohol o se toma alguna otra droga sedante. Es importante señalar, que el alcoholismo es un problema que tiene poco que ver con el tipo de alcohol que se consume, por cuanto tiempo se bebe, o la cantidad exacta de alcohol que se consume. Sin embargo, el alcoholismo tiene mucho que ver con la necesidad controlable de beber de la persona. El alcohólico/a se encuentra frecuentemente bajo el control de un deseo o necesidad de ingerir alcohol.

2.2.4 El hombre y su consumo del alcohol

El alcohol, constituye una causa de las dificultades que puede tener a nivel de relación con las personas; las dosis muy frecuentes pueden generar adicción con consecuencias orgánicas irreversibles, es decir, puede disminuir los reflejos, concentración, conductas depresivas, de olvido, entre otros. Actualmente, es causante de múltiples accidentes de tránsito, hechos violentos de naturaleza personal y familiar, ausencias laborales, para mencionar los más conocidos. Sin embargo, la tendencia marca a minimizar los efectos del alcohol debido al consumo legal.

El término alcohol procede de la lengua árabe Al KuhI, y significa colirio o negro, consiste en un fino polvo negro usado por mujeres árabes para pintarse las pestañas, cejas y pelo. (Arana 2003), sostiene el citado autor que actualmente se presenta como compuestos orgánicos de carbono, oxígeno e hidrógeno, cuya asociación con ácidos forman el denominado éteres o ésteres. “Son derivados de los hidrocarburos o hidratos de carbono, en los que un átomo de hidrógeno se sustituye por una molécula de OH llamada oxidrilo. Según la cantidad sustituidos se obtienen diferentes tipos de alcoholes...”. (Arana, 2003, p. 16), sostiene que se caracteriza por ser incoloro, líquido, soluble al agua y con olor característico. Por todos es conocido que el alcohol se obtiene de la fermentación vegetal con mezcla de azúcares de frutas o vegetales. Durante este proceso, se desprende grandes cantidades de anhídrido carbónico de alta peligrosidad, por ser un gas inodoro y venenoso que impide la oxidación de las células, provocando hasta la muerte del individuo que no guarda las precauciones del caso.

El consumo de bebidas alcohólicas se hace evidentemente, en todos los órdenes sociales e institucionales. Es frecuente observar entre hombres y mujeres el consumo fuerte, sin distingo de

edad, color y sexo. Pese a que el alcohol ha estado presente en toda la historia de la humanidad, también es cierto los problemas que se han generado, siendo indicativa la temática de embriaguez, alcoholismo y enfermedades. Socialmente se ha aceptado un consumo moderado, incluso se ha visto el consumo en personas adultas como forma natural de alimentación o mecanismo de placer que no perjudicaba al individuo mismo o sociedad. Pero, el quebranto a la moderación y el consumo por parte de las personas, es peligroso y nocivo para la persona y sociedad.

Pero, ciertamente, el consumo de alcohol está influenciado principalmente por actitudes que se desarrollan desde la niñez, en virtud de algunos comportamientos que adoptan los padres frente al consumo tanto dentro como fuera del hogar, la influencia de compañeros, las influencias sociales y las relaciones familiares, incluso, se hablar de cierta predisposición genética a trastornos relacionados con el uso del alcohol. En todo caso, el consumo del alcohol, además de las implicaciones comportamentales, genera un alcance legal, porque gran parte de los delitos se cometen como consecuencia de la ingesta o consumo de sustancias alcohólicas.

2.2.5 Diferencias entre el abuso y el consumo del alcohol

Es importante llegar a distinguir entre consumo de alcohol y abuso de alcohol, y entender que, aunque el abuso está relacionado con la dependencia, no significa lo mismo. Normalmente, cuando se menciona el abuso se refiere al consumo de alcohol que tiene efectos perjudiciales para el consumidor. También es necesario considerar que la condición jurídica del alcohol (el hecho de que su consumo sea legal) no es necesariamente un indicador fiable de su potencial daño, y que el abuso alcohol no puede definirse sólo teniendo en cuenta la aprobación o desaprobación social que dicho consumo produce. Por ejemplo, puede no estar bien visto socialmente que un grupo de personas (ejemplo, los jóvenes) se tome un par de

cervezas durante un partido, sin embargo, está mucho más cerca del abuso aquel empresario que necesita tomar dos martinis durante la comida y varios más en casa por la noche, aunque este último comportamiento se pueda considerar socialmente como normal. Por las propiedades bioquímicas del alcohol y por ser un lubricante social extendido, el consumo de esta sustancia puede derivar fácilmente en abuso para alguien que experimente dificultades emocionales y sociales. (Ferrari, 2004, p. 32). Esto no significa necesariamente que la persona sea dependiente del alcohol. Podría tratarse de un abuso de alcohol limitado en el tiempo y que puede desaparecer o no cuando esas dificultades se superan. El abuso de alcohol, por ejemplo, se puede dar durante la fase de relación, o como un medio para atravesar los difíciles desafíos que a menudo tiene el hombre.

El abuso de alcohol, por tanto, es diferente de la dependencia de alcohol. Al no ser adictos, los que abusan del alcohol mantienen el control sobre su comportamiento y pueden cambiar su forma de beber como consecuencia de explicaciones y advertencias. Sin embargo, aunque los que abusan del consumo de alcohol no necesariamente dependen físicamente del alcohol, su abuso conlleva problemas como la incapacidad para entender los riesgos, o la ausencia de interés en los daños que el abuso de alcohol puede causar al consumidor o a otros. Por otro lado, el problema reside en que el abuso de alcohol conduce frecuentemente a la dependencia del alcohol. El abuso de alcohol se da, por tanto, cuando se continúa bebiendo en grandes cantidades a pesar de que este consumo de alcohol haya causado algún perjuicio, o esté causando daño o problemas al consumidor, su familia o su entorno.

2.2.6 La embriaguez y el delito

El ingerir de sustancias tóxicas, entre ellas el alcohol, está frecuentemente presente en algunos delitos, siendo en algunas ocasiones el estado de ebriedad un atenuante, mientras que, en otras ocasiones, puede representar *per se* un delito. En efecto, el destructivo hábito de beber y la violencia pareciera tener implicaciones que puede generar la consumación de delitos; cuando el consumo se reduce a la forma reiterada, constituirá un problema social con impacto negativo en las vidas de un segmento considerable de la población, el mismo, tiene gran repercusión social, porque se refleja incluso en crecientes violencias hacia hijos y cónyuges, agresiones a vecinos y amigos, riñas, daños a la propiedad social, divorcios, entre otros.

El consumo del alcohol, ha sido reconocido como un factor de integración social y favorecedor de la convivencia. (Bardiera, 2006) Esto es, el alcohol es una de las bebidas embriagantes, consumidas con moderación y en los contextos permitidos, reduce la tensión, desinhibe y provoca sensaciones de bienestar. Los bebedores normales disfrutan de las bebidas por esos efectos placenteros y aprecian diferentes calidades de bebidas. Desafortunadamente, proporciones variables de individuos en la población presentan problemas en su salud y en sus relaciones interpersonales a causa del consumo inmoderado de alcohol., incluso, asumir un comportamiento delictivo en algunas ocasiones.

Esta serie de situaciones pueden conducir a la presencia de delitos; (Dorado, 2001), para precisar la noción de delito se debe considerar los elementos integrantes del mismo; en primer lugar, se trata de un acto humano, (acción u omisión); el mismo debe ser antijurídico, lesionar o

poner en peligro un interés jurídicamente protegido; igualmente, corresponder a un tipo legal (figura de delito), definido por la ley, ha de ser un acto típico.

También se admite que debe existir culpabilidad, imputable a dolo (intención) o a culpa (imprudencia, impericia, etc.), y una acción es imputable cuando puede ponerse a cargo de una determinada persona. La ejecución u omisión del acto debe estar sancionada por una pena.

2.2.7 El alcohol y la violencia

Desde tiempos muy remotos el hombre aprendió a fermentar granos y jugos para obtener una sustancia que le provocaba un estado especial. Este estado varía en las diferentes personas de acuerdo a la cantidad ingerida y de acuerdo a las motivaciones de su injerencia. Nos referimos al estado de intoxicación alcohólica. Existen reportes escritos del uso de cerveza, vinos y otras bebidas alcohólicas que datan desde 3000 años antes de Cristo. Pero, el proceso de destilación aplicado a las bebidas fermentadas se remonta alrededor del año 800 después de Cristo. Este proceso ha permitido la preparación de licores altamente potentes que se consumen actualmente. La influencia del alcohol en la sociedad ha tenido gran peso como factor problemático en la conformación y funcionamiento de la familia, individuo y por ende de la sociedad. (Acero, 1999)

La influencia del alcohol se ha visto reflejada en las diferentes esferas de la historia de la sociedad desde tiempos muy remotos. Es una de las bebidas embriagantes, consumidas con moderación y en los contextos permitidos, reduce la tensión, desinhibe y provoca sensaciones de bienestar. Los bebedores normales, disfrutan de las bebidas por esos efectos placenteros y aprecian diferentes calidades de bebidas. Desafortunadamente, proporciones variables de individuos en la

población presentan problemas en su salud y en sus relaciones interpersonales a causa del consumo inmoderado de alcohol.

2.2.8 Relación entre el alcohol y la violencia familiar

La violencia es un abuso de poder que busca causar daño. Violencia es un golpe, un insulto, una frase, una mirada amenazante. Es una conducta que te provoca miedo o humillación. Violencia puede ser un portazo, un largo silencio, una sonrisa mal intencionada. Es romper algún objeto, no dar dinero para los gastos de la casa, prohibirle a la mujer que trabaje; es obligar a prácticas sexuales no deseadas o que lastimen, obligar a la pornografía o a la prostitución. La violencia familiar es un círculo que se repite una y otra vez. A veces comienza con reclamos mutuos, de los dos miembros de la pareja, por falta de atención, por problemas de dinero o de trabajo, cuando se rompe la armonía familiar comienzan las agresiones, las amenazas, los insultos, las burlas, los gritos, los golpes. Finalmente llega el arrepentimiento, las muestras de cariño y de culpa, las grandes atenciones para reconquistar y las promesas de que nunca volverá a pasar. Después de un tiempo las escenas se repiten y esto puede llegar hasta el asesinato. La violencia afecta a la salud física y emocional de las y los integrantes de la familia. Afecta el rendimiento escolar de los niños, las niñas y jóvenes, el desarrollo emocional y social de todas y todos, en especial de quienes reciben los actos violentos, y en casos extremos puede conducir a la mutilación o al homicidio.

2.2.9 Bebidas alcohólicas desde la juventud

La etapa de la adolescencia es una etapa muy delicada en la que el menor se encuentra inestable y en la búsqueda de todo lo que le llama la atención o en los cambios; es ahí donde el adolescente se opone a todo y muchas veces cuestiona o se revela a las normas de familia o de la sociedad;

cuando los jóvenes que atraviesan esa etapa de su vida creen tener siempre la razón y que la verdad es como ellos dicen o creen que es. Ellos solo pueden obedecer o dejarse influenciar por personas a quienes ellos admiran a quienes al mismo tiempo convertirán para ellos como un modelo ideal de persona y quedan parecerse o ser iguales a quien admiran, por lo que no siempre es una única persona y rescatan una cualidad específica de cada persona y así formarán su propia personalidad.

Los jóvenes quieren pertenecer o identificarse con un grupo social o alguien y para conseguir eso creen que deben vestirse, pensar como ellos o hablar de la misma manera o códigos, por lo que creerán tener recién sentido su vida. Es esta una etapa muy difícil por la que se atraviesa por que ellos ponen en primer lugar a sus amigos y piensan que ellos son los que les dan sentido a sus vidas y muy por debajo de ellos colocaran a sus familiares o en algunos casos los eximen en su totalidad trayendo esto a destruir el vínculo familiar, por lo que verán a su familia solo como las personas que financias sus gastos y les compra lo que ellos piden. Los adolescentes aún se encuentran en una etapa plena de desarrollo por lo que no han desarrollado todo su sistema cerebral por lo que existirá actividades que no puedan hacer, a excepción de aquellos adolecentes que empezaron a desarrollarse físicamente a temprana edad.

2.2.10 Alcoholismo, enfermedad mental y criminalidad

El alcoholismo, al ser caracterizado concretamente como una enfermedad mental que producía graves efectos biológicos y sociales, legitimó científicamente su introducción en el ámbito de la medicina mental, la higiene y la criminología, disciplinas que, al mismo tiempo, se encargaron de criminalizar, psiquiatrizar y patologizar al consumidor de alcohol. El creciente número de enajenados mentales encerrados en los hospicios y el alto número de casos criminales,

relacionados con el abuso del consumo de bebidas alcohólicas, incrementó la idea entre médicos y criminólogos de la estrecha e ineludible relación entre el alcoholismo y la enajenación mental.

La criminalidad y la locura, consideradas aisladamente, dan un porcentaje no despreciable de los que llenan nuestras cárceles, pero el alcoholismo por sí solo, puede generar las dos últimas entidades mencionadas, es decir, que el alcoholismo, engendrando locos y criminales, es suficiente por sí solo para poblar las cárceles, los manicomios y los hospitales. El alcohólico inveterado es un candidato al presidio; los robos, las lesiones corporales, los asesinatos, los suicidios, los incendios, los perjurios, las discordias conyugales y mucho otros delitos de diversa índole, más o menos punibles, son cometidos por la influencia funesta del alcohol.

Los supuestos efectos desastrosos del alcohol sobre el sistema nervioso se caracterizaban por el hecho de que, una vez absorbido, sus elementos tóxicos se fijaban en las neuronas. En un primer momento, esos elementos podían ser eliminados y el organismo podía volver a la normalidad. No obstante, en la medida que el consumo se hacía más constante, se iniciaba un proceso degenerativo que terminaba por vulnerar la célula nerviosa, produciendo lesiones que se traducían como desórdenes más o menos graves de la actividad psíquica. Esos desórdenes contemplaban la embriaguez o alcoholismo agudo y el alcoholismo crónico que, a su vez, se presentaba bajo variedades distintas clasificadas como: delirium tremens, delirio de persecución o paranoia alcohólica, melancolía alcohólica y demencia alcohólica.

En resumen, fuera entendido como vicio innato o como resultado de la herencia mórbida, existía un consenso entre los médicos en reconocer que el alcoholismo era el principal factor etiológico

de la criminalidad, de la enfermedad mental, de la degeneración de la raza y de la pérdida de la cantidad y la calidad de los elementos humanos de la nación.

2.2.11 El alcoholismo como agente potenciador, generador de crímenes

En el presente estudio se expondrá los aspectos más relativos, origen psiquiátrico y fases del alcoholismo como hecho generador de crímenes. Una vez expuesto estos conceptos preliminares, se profundizará en aspectos de mayor complejidad como lo es el proceso de alcoholismo y en qué forma se efectúa sobre el ser humano.

El alcoholismo, consiste cuando cada persona suma en su historial, un conjunto de traumas de la infancia, de fobias de manías de compulsiones e infinitos básicos, que resulta muy difíciles precisar los parámetros de la enfermedad o sanidad mental. (Escalante, 2011, p. 21). Es por ello, que manifiesta la relación entre el alcohol y la violencia, la cual tiene efectos sobre la estructura al igual que el funcionamiento del sistema nervioso central que afecta directamente la conciencia, la que permite razonar sobre nuestra propia existencia y reflejar, de manera adecuada, la realidad circundante, por lo que el consumo de alcohol puede promover alteraciones en las percepciones e ideas de las personas que han ingerido esta sustancia, lo que influye de modo negativo en sus relaciones con los demás y en la comprensión cabal de las circunstancias vividas (López, 2006, p. 45). En tal sentido, en la investigación se considera que el alcoholismo puede ocasionar problemas, pérdida de control emocional, ruptura de códigos ético-morales y de las buenas costumbres de convivencia, lo que facilita la aparición de la violencia.

2.2.12 Causa de eximente de responsabilidad penal del alcoholismo en Venezuela

El alcohol, como los alcaloides, produce en el organismo los efectos de una intoxicación, que puede ser pasajera, mas con el abuso se hace crónica o habitual y degenera en psicosis. En referencia con el legislador venezolano Grisanti, establece sanción siempre para los actos cometidos por los embriagados, debido a que en el medio causa de criminalidad. Casi todos los delitos graves, homicidio, lesiones, riñas, violaciones, son cometidos por los ebrios, y el licor es el estimulante buscado para llevar a cabo, con ánimos, los actos reprobables. En el medio el aguardentoso es peligrosísimo. (Grisanti, 2013, p. 248)

En el Artículo 64 del Código Penal Venezolano se establecen las siguientes reglas a fin de determinar la penalidad en aquellos casos de embriaguez preordenada, embriaguez culposa y embriaguez voluntaria, a saber:

a) Si se probare que con el fin de facilitarse la perpetración del delito o preparar una excusa, el acusado había hecho uso del licor, se aumentaría la pena que debiera aplicársele de un quinto a un tercio, con tal que la totalidad no exceda del máximo fijado por la ley y a este género de pena. Ahora bien, en caso de que la pena que debiere imponérsele fuera la de presidio, entonces se mantendrá esta.

En esta primera regla, la embriaguez, que en este acto es premeditada, constituye una causa de agravación de la responsabilidad, que da lugar al aumento de la pena. Se habla de embriaguez premeditada cuando el sujeto activo ha hecho uso inmoderado del licor con la finalidad de que se facilite la perpetración de un delito, que no se atreve a cometer en estado de sobriedad, o sencillamente con la de preparar una excusa, para luego alegarla en el juicio que le siga.

b) Si resultare probado que el procesado sabía y era notorio entre sus relaciones que la embriaguez le hacía provocador y pendenciero, se aplicaran sin atenuación las penas que para el delito cometido establece el Código Penal.

En este caso, la embriaguez no es causa de atenuación, pero tampoco de agravación de la responsabilidad penal, sin embargo, hay que probar en el juicio que el sujeto activo o acusado sabía las circunstancias o consecuencias que se derivan de su embriaguez.

Por otra parte, si el individuo sabía que el alcohol le hacía provocador, que ese estado se debe a imprudencia o negligencia, por eso, su acto no se coloca entre los intencionales, sino entre los que son consecuencia de su acción de embriaguez, esto se estima la embriaguez como voluntaria, y el acto cometido en ese estado como culposos, y, en consecuencia, se le señala una penalidad apropiada a la culpa y distancia del dolo, de acuerdo a las reglas del Derecho Penal Venezolano. (Mendoza, 2006, p. 52)

Si el individuo sabía que el alcohol le hacía provocador y pendenciero, su culpa constituye culpa dolo próxima y entonces se le aplican sin atenuación las penas correspondientes al delito cometido, como si fuera dolo simple (embriaguez culposa) racionamiento discutible.

c) Si no probada ninguna de las circunstancias anteriores, resultare demostrada la perturbación mental por causas de la embriaguez, las penas se reducirían a los dos tercios, sustituyéndose la prisión al presidio.

Esta regla consagra unas causas de atenuación de la responsabilidad penal, una eximente legal incompleta. Para que pueda aplicarse la regla, es menester que se satisfagan ciertos requisitos tales como que no esté probada la existencia de ninguna de las circunstancias anteriores, y que se demuestre la perturbación mental derivada de embriaguez.

d) Si la embriaguez fuere habitual, la pena corporal que deba sufrirse, podrá mandarse a cumplir en un establecimiento especial de corrección.

En tal sentido, en Venezuela, infortunadamente no existe a nivel público, esos establecimientos especiales destinados a la corrección de los ebrios consuetudinarios, se trata de una facultad que tiene el juez, si hace uso de esta facultad la pena corporal se convierte en una medida de seguridad. En este orden de ideas, si la embriaguez fuere enteramente casual o excepcional que no tenga precedentes, las penas en que haya incurrido el encausado se reducirán de la mitad a un cuarto, en su duración sustituyéndose a pena de presidio con la prisión.

2.2.13 Teoría de la no punibilidad de la conducta delictiva del enfermo de alcoholismo

De acuerdo con la responsabilidad penal, quien comete un delito bajo los efectos de una ingesta alcohólica, ha generado posición diferenciadas en todos los ámbitos del quehacer jurídico. Es por esta razón de ello, obedece esencialmente a que existe un desconocimiento total de las repercusiones de la enfermedad del alcoholismo, lo que conlleva a graves problemas con el entorno que le rodea a la posible inimputabilidad derivada del acto criminal que nace de una intoxicación alcohólica.

Es así, que casi por su totalidad en los catálogos penales latino americanos, consideran la atenuación de la pena aplicable, al estar evidentemente influenciados por la corriente clásica del derecho penal, afirmando que tales casos si es factible la declaratoria de inimputabilidad.

En las distintas fases del alcoholismo, se explica el deterioro físico, emocional y psíquico que sufre el sujeto que abusa de la intoxicación generada por el alcohol, así como desde el punto de vista de la ciencia médica se halla la explicación a sus tendencias criminales, las cuales evidentemente no son producto de su normalidad psíquica, sino consecuencia directa de una enfermedad cuya característica fundamental es la progresividad del mal (Jellinek, 1960, p. 36).

En tal sentido, se logra entender el alcoholismo desde la perspectiva de la medicina psiquiátrica, percatándose errores evidentes en el tratamiento jurídico de esta problemática, como la circunstancia que ninguno de los códigos penales esbozados ha consagrado propiamente el alcoholismo como eximente de responsabilidad penal, o indicado expresamente que este supuesto se resuelve mediante la aplicación analógica de la disposición que hace imputable el que padece alguna enfermedad mental suficiente, tal como lo prevé el Artículo 62 del Código Penal (2005) establece:

“No es punible el que ejecuta la acción hallándose dormido o en estado de enfermedad mental suficiente para privarlo de la conciencia o de la libertad de sus actos. Sin embargo, cuando el loco o demente hubiere ejecutado un hecho que equivalga en un cuerdo a delito grave, el tribunal decretará la reclusión en uno de los hospitales o establecimientos destinados a esta clase de enfermos, del cual no podrá salir sin previa autorización del mismo Tribunal. Si el delito no fuere

grave o si no es el establecimiento adecuado, será entregado a su familia, bajo fianza de custodia, a menos que ella no quiera recibirlo”.

Es por ello, que es sorprendente que supuestos tan graves como el alcoholismo crónico, no hayan sido tomados en cuenta para ser incluidos en las excepciones a la imputabilidad penal, puesto que la intoxicación crónica suele producir graves alteraciones, morbosas, verdaderas psicosis como el delirium tremens, alucinaciones, la demencia alcohólica, sabiendo destacar que en ocasiones de carácter permanente, y sin lugar a dudas ubican al sujeto en una condición de irreprochabilidad por su conducta delictual.

Ahora bien, en el Derecho Penal el contenido de lo legislado en los Códigos penales, en torno a este asunto parten del criterio según el cual el ebrio debe responder finalmente, como si hubiera actuado como plena lucidez, lo que resulta incongruente, toda vez que aunque en el instante del hecho fuese posible describir algún nexo psíquico, entre el ebrio y el resultado típico de su acción, ese nexo no se convierte en culpabilidad, ya que el acto voluntario, si es que existe, es imperfecto, debido al proceso de obnubilación de la conciencia y al propio estado confesional de la persona que se entra bajo los efectos embriagantes del alcohol (González, 2004, p. 52).

En tal sentido, insistir en una posición contraria será desnaturalizar las teorías de la acción y de la culpabilidad, pues, el acto, sea de acción u omisión, requiere del elemento subjetivo de la participación anímica traducida en la voluntad natural del agente activo para poder procederse al juicio de reprochabilidad, todo lo cual es discordante con el fenómeno del alcoholismo.

2.2.14 Conductas derivadas en la comisión de delitos contra las personas

En el desarrollo, se explicarán las razones por las cuales el alcoholismo se convierte en un elemento disgregador de la familia y la sociedad, para posteriormente especificar cuáles son los hechos ilícitos que se genera propiamente en el seno de aquellas. Así mismo, la importancia de esbozar el primer punto, obedece a que tal explicación llevara a entender el camino de deterioro o que el factor alcohol, prepara para que se produzca el ambiente necesario que incide al agente activo a cometer hechos punibles de gravedad en contra de aquellos que le rodea, siendo en ocasiones, sin tener conciencia del mal causado. A continuación, se define el homicidio culposo, homicidio intencional, las lesiones personales y el suicidio.

- **Homicidio culposo**

También llamado homicidio involuntario o negligente, aquel causado por la imprudencia o impericia, negligencia, y que no tiene intención de lesionar ni de matar. Consiste en causar la muerte a otro, obrando con culpa, o sea, sin intención o dolo, pero con negligencia. Por ejemplo, a alguien limpiando un arma se le escapa un tiro, y mata a otra persona, que estaba junto a él. Un automovilista circula rápido y no puede frenar cuando se le cruza un peatón, y le causa la muerte. El anestesista, que causa la muerte de un paciente al administrar mal la anestesia, por descuido.

No puede haber compensación de culpas, pues a pesar de que el sujeto pasivo haya también participado con su culpa, el homicidio culposo existirá si del accionar del actor, se derivó la muerte de la víctima. Por ejemplo, no podemos alegar para quitar responsabilidad a quien limpiaba el arma, que también la víctima tuvo culpa, por sentarse a su lado mientras hacía tan peligrosa tarea (Grisanti, 2007, p. 85)

Por otra parte, el artículo 409 del Código Penal (2011) define el homicidio culposo como: “El que, por haber obrado con imprudencia o negligencia, o bien con impericia en su profesión, arte o industria, o por inobservancia de los reglamentos, órdenes e instrucciones, haya ocasionado la muerte de alguna persona”, será castigado con pena de prisión de seis meses a cinco años.

De igual manera, se considera que existe culpa en la muerte de una persona cuando el sujeto obre con imprudencia o negligencia, o bien con impericia en su profesión, arte o industria, o por inobservancia de los reglamentos ordenes o instrucciones. Es decir, debe toda persona en sociedad observar una conducta cautelosa en el sentido de no ofender el interés principal de la vida humana, a fin de no recaer en la conducta tipificada (Mendoza, 2006, pág. 424).

- **Homicidio intencional**

Existe la intención positiva de inferir la muerte a la víctima. Es decir que el sujeto activo tiene la capacidad de querer y entender las consecuencias de su conducta y producir el resultado muerte. Cuando se tiene toda la intención de dar muerte a alguien. Es la muerte de un hombre, de un individuo de la especie humana, dolosamente causada por otra persona física e imputable, siempre que la muerte del sujeto pasivo sea exclusivamente el resultado de la acción u omisión realizada por el agente. (Grisanti, 2007, p. 63).

En este delito tanto el sujeto activo como el pasivo son indiferentes, no existe una tipología ni características específicas que definan a los individuos que en determinado momento puedan ser parte del mismo. Por otro lado, el objeto jurídico tutelado, es el de la vida, por ser el que resulta

destruido mediante la perpetración de este delito. Ahora bien, el homicidio intencional simple, puede ser cometido a través de diferentes medios de perpetración, ya sean directos o indirectos; de acción u omisión; físicos o morales. Este tipo de homicidio admite los grados de tentativa y frustración. Por otra parte, el artículo 405 del Código Penal (2011), establece la penalidad para aquel que intencionalmente haya dado muerte a alguna persona, será penado con presidio de doce a dieciocho años.

Por ello, se considera como homicidio el delito material de daño, al admitir tentativa y frustración se consuma con la muerte del sujeto pasivo, aunque no aparezca inmediatamente.

- **Lesiones personales**

“Es un término legal que se utiliza para describir cualquier forma de lesión que se produce a una persona, incluido el daño físico, así como cualquier daño causado a una escala emocional o mental. Sin embargo, el uso del término ha sido utilizado para referirse a las demandas de responsabilidad civil en que el demandante acusa al demandado de ser responsable de una lesión debido a la negligencia” (Grisanti, 2007, p. 86)

El delito de lesiones, en derecho penal, es un delito que consiste en causar una o varias lesiones a una persona de forma que se menoscabe su integridad corporal, su salud física o incluso su salud mental. Es uno de los delitos más habituales, puesto que protege uno de los bienes jurídicos más reconocidos, como es la integridad corporal de las personas. De igual manera, es un delito cuya pena está relacionada directamente con el daño causado a la víctima. El artículo 413 del Código Penal establece que el que sin intención de matar le causa a alguna persona una lesión personal, será castigado con pena de prisión de tres a doce meses. Pero a mayor gravedad del daño la pena

es mayor. Ahora bien, el delito de lesiones puede causarse tanto por dolo como por culpa, si bien la pena que se impone a cada uno de estos dos casos es distinta.

Este delito consiste en que una persona causa daño otra en su cuerpo físico o parte psíquica, generando una disfunción o deformidad en el cuerpo de la víctima. Las lesiones personales culposas se producen cuando el agresor en ejercicio de una actividad produce una ruptura, deformidad en una parte del cuerpo de la víctima, vale decir que en realidad no lo quería así. En esta modalidad se agrava cuando se actúa bajo el dominio de alcohol y drogas como la marihuana, cocaína, etc. Existen lesiones que tienen unos agravantes como cuando, se arremete contra una mujer embarazada y se le produce el aborto. Es por ello, se considera aplicable a cualquier tipo de lesión personal cualquier trastorno fisiológico del cual se deriva una enfermedad o deformidad del cuerpo o de la mente, y en tal caso el que sin intención de matar causare a alguna persona una lesión personal, será castigado con pena de prisión.

- **Suicidio**

La inducción al suicidio es un delito que consiste en ejercer una influencia física o mental sobre la víctima para conseguir que en un momento dado ésta cometa suicidio. (Grisanti, 2007). Es una conducta penada por tratarse de una figura muy similar al homicidio o asesinato, que atenta contra el derecho a la vida. Por ello, el artículo 412 del Código Penal establece: “El que hubiere inducido a algún individuo a que se suicide o con tal fin lo haya ayudado, será castigado, si el suicidio se consuma con presidio de siete a diez años”.

El suicidio propio, jurídicamente hablando es la muerte causada directa o voluntariamente sobre la propia persona, entendiéndose, en consecuencia que el acto material que ocasiona la muerte debe ser verificado por el propio individuo, pues si existe en este la resolución de matarse y se vale de un tercero para ello, varía la especie de consideración con respecto al tercero, que comete un homicidio por consentimiento, y no una participación en el suicidio, aunque no varía con respecto al dolo del inductor o del participante del hecho. (Mendoza, 2006, pág. 438). En referencia a lo planteado, nos ha estimado el suicidio como delito, como la complicidad es accesoria, los que ayudaren o indujeren a un individuo a suicidarse estarían exentos de responsabilidad penal, por esta razón los legisladores han creado un delito autónomo el de participación al suicidio, que prevé el Código Penal en su artículo 412.

Es por ello, que el suicidio o la inducción al mismo es causado por enfermedades mentales, principalmente la depresión y los trastornos por consumo de alcohol, el abuso de sustancias, la violencia, las sensaciones de pérdida y diversos entornos culturales y sociales constituyen importantes factores de riesgo de suicidio.

2.2.15 Valor jurídico de la experticia psiquiátrica del estado mental del alcohólico

Uno de los aspectos de mayor relevancia dentro del campo de la inimputabilidad de una conducta criminógena al enfermo alcohólico y desde el punto de vista del psiquiatra forense como el derecho penal, hace reseña que durante años se ha discutido ampliamente el tema, muchas de estas discusiones se han concentrado en la circunstancia de otorgarle o no determinado valor jurídico a la experticia psiquiátrica forense, incluso se ha llegado a dirimir el hecho si el experto psiquiatra forense es un auxiliar del juez o un sentenciador y juzgador del concepto de inimputabilidad, especialmente en aquellos casos en que un sujeto haya cometido un hecho punible

bajo la influencia de determinada anomalía psíquica. Sin embargo, el animus de dichas discusiones o diferencias, van mucho más allá de la imposición de un criterio científico natural, sobre un criterio valorativo como lo es el Derecho Penal.

Podría pensarse que detrás de la negatividad a considerar la declaratoria de anormalidad psíquica, y por consiguiente de la inimputabilidad de un sujeto determinado, se encuentra el sentimiento vindicativo de una sociedad víctima del delito, expresado con mayor fuerza en la sentencia condenatoria de un juez que forma parte de esa sociedad y que aun cuando cumpla su función con la mayor objetividad que le sea posible, siempre tendrá la influencia marcada de la cultura a la cual pertenece y que lo llevara o siempre salvo honrosas excepciones a considerar todas las posibles de condenatoria.

En tal sentido, tales divergencias surgen además de la distinta concepción analítica de ambas ramas, a saber, la psiquiátrica forense y el derecho penal, pues el concepto que tenga sobre determinado aspecto dentro del campo de la inimputabilidad, no será precisamente el que considere a la otra (González, 2004, p. 142).

Asimismo, el autor referido expone que un caso para la psiquiatra forense pudiese configurara una embriaguez patológica para el derecho penal pudiese eventualmente representan una embriaguez accidental o fortuita, o más aun un caso de supuesta embriaguez preordenada desde el punto de vista del derecho penal, al constituir una embriaguez patológica, desde el punto del análisis psiquiátrico.

Podemos notar, que los juristas adoptan no pocas veces, ante la psicopatología médico forense una actitud escéptica, recibéndola en no pocos casos, cierta prevención, con cierta desconfianza, con no pocas dudas sobre la utilidad práctica, sobre eficiencia judicial.

2.2.16 Importancia de la experticia psiquiátrica en el sistema penal venezolano

Se manifiesta en el Derecho Civil y en Derecho Penal; por ejemplo, en casos de Interdicción Civil, de la determinación del diagnóstico de uno de los síndromes psiquiátricos que se han escrito y en cuanto sea posible determinar el grado que lo incapacita para privarlo de la conciencia de sus actos, o pudo estar privado de la misma anteriormente, y, por consiguiente, cuando se pudo cometer un hecho delictuoso. Hasta allí llega la función del psiquiatra forense. No debiéndose hacer en la experticia psiquiátrica alusión al término inimputabilidad.

La inimputabilidad es un elemento jurídico que se encuentra considerada en el Código Penal y otras normas del Derecho Penal, por consiguiente, hablar y establecer la imputabilidad o inimputabilidad es patrimonio del Derecho, del juez y de los abogados. (González, 2004, pág. 154) En otras palabras, ni en la carrera de Medicina ni en la Ley que regula su ejercicio se contempla este aspecto ni podría hacerse, porque sería cuestionar las competencias jurisdiccionales del Estado.

Como consecuencias jurídicas en materia penal, se puede mencionar la Imputabilidad y la capacidad: se describe que las causas de justificación y de inculpabilidad son inherentes al hecho punible, mientras que la imputabilidad y sus formas se refieren al autor, pues "constituye una condición psíquica que lo priva de comprender el carácter ilícito del hecho como consecuencia de

una enfermedad mental o de una grave perturbación de la conciencia". En el caso de una enfermedad mental, la acción u omisión la realiza una personalidad anormal, por lo que no se puede imputarle el hecho. La imputabilidad disminuida se refiere a los casos en que el autor no posea sino incompletamente su capacidad de comprensión de lo ilícito de sus actos.

El Código Penal contiene una serie de disposiciones en las que se pueden apreciar diversas consecuencias jurídicas, entre ellas tenemos las siguientes: Artículo 62: "No es punible el que ejecuta la acción hallándose dormido o en estado de enfermedad mental suficiente para privarlo de la conciencia o de la libertad de sus actos".

Sin embargo, cuando el loco o demente hubiere ejecutado un hecho que equivalga en un cuerdo a delito grave, el Tribunal decretará la reclusión en uno de los hospitales o establecimientos destinados a esta clase de enfermos, del cual no podrá salir sin previa autorización del Tribunal. Si el delito no es grave o si no es el establecimiento adecuado, será entregado a su familia, bajo fianza de custodia, a menos que ella no quiera recibirlo.

Según este artículo, una persona que padezca de enfermedad mental suficiente para privarlo de la conciencia o de la libertad de sus actos y cometa un hecho punible se le exime de responsabilidad penal. En este caso la experticia forense psiquiátrica será la que le dará la eximente en caso de que se verifique la enfermedad, y la consecuencia jurídica es que se exime de responsabilidad penal. Pero si el delito es grave al enfermo se le mandará a un centro de reclusión para enfermos mentales.

2.2.16 Medidas de seguridad impuestas en una sentencia condenatoria por alcoholismo

En relación a las medidas de seguridad impuestas en una sentencia condenatoria por efectos del alcoholismo, se puede decir que será errado pensar que el peritaje psiquiátrico, por sí mismo comporta una sentencia dentro del campo del derecho procesal penal, por cuanto esta es una de las funciones que son exclusivas y atributivas al Juez de la causa. Por el contrario, la experiencia de los años debería dejar las ideas erráticas, según las cuales el perito pretende invadir un terreno de valoración puramente normativa el extremismo de considerar que su dictamen, producto de su sapiencia, no es vinculante para el Juez o el Fiscal del Ministerio Público, al momento de calificar o no un hecho de punible.

De igual manera, la explicación más lógica a estas erradas posiciones es que muchas veces se piensa en esa posible intromisión, cuanto el perito incurre en el error de empelar términos abstractos que le son propios, aunque no exclusivos del Derecho Penal como es el caso de la imputabilidad o inimputabilidad. En este sentido, es importante considerar cada vez más la posición del autor Maica según el cual expone que la inimputabilidad sea exclusivamente jurídica también debe ser rechazado, la ley no acepta esa posibilidad al exigir el asesoramiento científico. (Maica, 1977, p. 24)

En relación a lo planteado, lo establecido en Código Orgánico Procesal Penal lo cual lleva a considerar la posibilidad de concebir la inimputabilidad como un concepto mixto, tal como el referido autor lo señala como una base naturalista un sustrajo legal y en oportunidades con un flujo social. En tal sentido desechar un peritaje psiquiátrico y evidenciar el dogmatismo de quien cumple la función de juzgar.

2.2.17 Medidas de seguridad previstas en el código penal

En referencia a las medidas de seguridad previstas en el Código Penal vigente se encuentran establecidas en el Artículo 64, exponiendo que, si el estado de perturbación mental del encausado en el momento del delito proviniera de embriaguez, se seguirán las reglas siguientes:

- 1) Si se probare que, con el fin de facilitarse la perpetración del delito, o de preparar una excusa, el acusado había hecho uso del licor, se aumentará la pena que debiera aplicársele de una quinta parte a una tercia parte, con tal que la totalidad no exceda del máximo fijado por la ley a este género de pena. Si la pena que debiere imponérsele fuere la de presidio, se mantendrá esta.
- 2) Si resultare probado que el procesado sabia y era notorio entre sus relaciones que la embriaguez le hacía provocador y pendenciero, se le aplicaran sin atenuación las penas que para el delito cometido establece este Código.
- 3) Si no probada ninguna de las dos circunstancias de los dos números anteriores, resultare demostrada la perturbación mental por causa de la embriaguez, las penas se reducirán a los dos tercios, sustituyéndose la prisión al presidio.
- 4) Si la embriaguez fuere habitual, la pena corporal que deba sufrirse podrá mandarse a cumplir en un establecimiento especial de corrección de conducta.
- 5) Si la embriaguez fuere y se considerare enteramente casual o excepcional, y siempre que no se tenga precedentes, las penas en la que haya incurrido el encausado se reducirán de la parte media a una cuarta parte, en su duración, sustituyéndose la pena de presidio con la pena de prisión.

“La perturbación mental que procede de una embriaguez excepcional sin presentes, es una causa de atenuación de la responsabilidad penal de mayor poder, de mayor eficacia atenuación que la exigente legal incompleta consagrada en la tercera” (Grisanti, 2013, p. 250). El código es particularmente severo en Venezuela, en que es muy raro encontrar personas que alguna vez no se hayan embriagado en la trayectoria de sus vidas. Pero en ningún caso, de acuerdo a lo establecido en el Código Penal venezolano, la perturbación mental derivada de la embriaguez excepcional, llegará a considerarse o a constituir una causa de exención de la responsabilidad penal.

En referencia a lo mencionado, se sostiene que en la legislación penal sustantiva el estado de embriaguez o intoxicación por la ingestión de bebidas alcohólicas es tratado como un trastorno mental transitorio, asimismo, en los casos de que el sujeto se coloque voluntariamente en ese estado para cometer el delito o haya podido prever las consecuencias de su acción antes de colocarse en ese estado responde por el delito cometido ya sea de manera dolosa o culposa (actio libera en causa) conforme a la voluntad o previsión que pudo tener antes de colocarse en este estado.

Resulta necesario que al momento de la detención del sujeto infractor de la norma, si ésta ocurre de manera inmediata a la perpetración del delito o infraganti, se realice examen o peritaje psiquiátrico para demostrar científicamente si la intoxicación por ingestión de bebidas alcohólicas o embriaguez en ese sujeto produjo la anulación de su facultad para comprender el alcance de su acción o de dirigir su conducta, considerando que de no hacerlo en ese momento sería imposible lograrlo con cualquier otro examen posterior.

2.2.18 Medidas de seguridad previstas en el código orgánico procesal penal

El Código Orgánico Procesal Penal, menciona que la aplicación de medidas de seguridad sustituirá la medida privativa de libertad, y es el mismo Código quien establecerá cómo será la aplicación de la medida de seguridad a través del artículo 502, tomando en cuenta todos los aspectos del delito cometido por el alcohólico o perturbado mental.

“El Código penal y las leyes especiales determinaran lo relativo a forma, control y trámites necesarios para la ejecución de las medidas de seguridad, así como todo cuando respecta al régimen, trabajo, remuneración y tratamiento del sometido o sometida a ella”.

Las medidas de seguridad que deberán aplicarse se clasifican de acuerdo a su función en las tres siguientes: medidas terapéuticas, que buscan la curación; medidas educativas, cuyo fin es la reeducación; y medidas asegurativas, que tienen por objetivo la inocuización y resocialización del sujeto, y que dichas acciones, se aplicaran al perturbado mental que sufra en este caso de alcoholismo, aun cuando la comisión del delito no haya sido realizada bajo los efectos del alcohol, puesto que, de acuerdo a lo establecido en la legislación sigue siendo considerado como un enfermo mental.

En referencia a lo mencionado, se considera que este procedimiento tiene como finalidad, que quien cometió un hecho punible, independientemente de su capacidad mental, sea sancionado Las medidas de seguridad atienden a la peligrosidad del sujeto (prevención especial): El sujeto que comete un injusto (hecho típico y antijurídico) pero no puede ser culpado por un defecto en su

culpabilidad es susceptible de recibir una medida de seguridad para evitar nuevos injustos. Medida que sustituirá a la privación de libertad no encontrándose la persona en su lucidez mental.

En este orden de ideas, es sumamente necesario que las medidas de seguridad previstas y mencionadas sean derivadas de una sentencia definitivamente firme y que dicha medida responda como la ejecución de la misma.

2.3 Bases Legales

Se refieren a instrumentos jurídicos aplicables, donde se reflejan los conceptos tratados, a su vez de un análisis sobre la relación con el trabajo. Esta parte del trabajo reviste relevancia por cuanto la ley es por excelencia fuente de Derecho, siempre debe existir la relación entre la ley y la averiguación, más aún en una disertación jurídica.

En este sentido en el capítulo V de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) se encuentra fundamentado el siguiente artículo 83: Artículo 83: La salud es un derecho social fundamental, obligación del estado, como parte del derecho de la vida. El estado promoverá y desarrollara políticas orientadas a evaluar la calidad de vida, el bienestar colectivo, y el acceso a los servicios, todas las personas tienen el derecho a la protección de la salud, así como el deber de participar activamente en su promoción y defensa, y el de cumplir con los medios sanitarios y de saneamiento que establezca la ley, de conformidad con los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por la República. Es de observar que en artículo antes mencionado hace referencia a que todos los ciudadanos y ciudadanas tenemos derecho a la protección de la salud,

tomando en cuenta que debemos cumplir con los medios sanitarios y de saneamiento que se establecen en la ley. Ya que es importante que todas las personas tengan una mejor calidad de vida.

De esta manera en el capítulo II de la Ley Orgánica de la Protección del Niños, Niñas y Adolescente. L.O.P.N.A (2007/2008) se encuentra fundamentado en el artículo 28: Artículo 28: Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho al libre pleno desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las establecidas en la ley. 18 En el artículo antes mencionado se refiere específicamente al desarrollo de la personalidad de los niños, niñas y adolescentes, así como lo establece los parámetros de la ley. Destacando así que todos los seres humanos tenemos derecho a tener una vida plena, tomando así nuestras propias responsabilidades e identificándonos con nuestra propia identidad. Sabiendo que cada ser humano está en todo su derecho de decidir lo que quiere para su vida.

Artículo 51: El Estado, con la activa participación de la sociedad, debe garantizar políticas y programas de prevención contra el uso ilícito de sustancias alcohólicas, estupefacientes y psicotrópicas. Asimismo, debe asegurar programas permanentes de atención especial para la recuperación de los niños, niñas y adolescentes dependientes y consumidores de estas sustancias.

Es de notar que en el artículo de la Ley Orgánica de la Protección del Niño, Niña y Adolescente hace referencia a que la sociedad debe promover programas de rehabilitación y jornadas de prevención de dichas sustancias alcohólicas, estupefacientes y psicotrópicas. De esta manera se deben programar charlas divulgativas acerca de sustancias alcohólicas, para que la sociedad esté informada sobre los daños que estas sustancias pueden causar al organismo.

En referencia de la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, es un adelanto jurídico que ha venido a castigar delitos que normalmente son cometidos por personas alcohólicas, delitos que son definidos a continuación de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 15 de la referida ley que estipula, que es toda acción u omisión que directa o indirectamente está dirigida a ocasionar un daño o sufrimiento físico a la mujer, tales como, lesiones internas y/o externas, heridas, hematomas, quemaduras, empujones o cualquier otro maltrato que afecte su integridad física.

Acorde al Código Penal Venezolano, se encuentran establecida las medidas de seguridad previstas en el Artículo 64, exponiendo que, si el estado de perturbación mental del encausado en el momento del delito proviniere de embriaguez, se seguirán las reglas siguientes:

1. Si se probare que, con el fin de facilitarse la perpetración del delito, o preparar una excusa, el acusado había hecho uso del licor, se aumentará la pena que debiera aplicársele de un quinto a un tercio, con tal que la totalidad no exceda del máximo fijado por la ley a este género de pena. Si la pena que debiere imponérsele fuere la de presidio, se mantendrá ésta.

2. Si resultare probado que el procesado sabía y era notorio entre sus relaciones que la embriaguez le hacía provocador y pendenciero, se le aplicarán sin atenuación las penas que para el delito cometido establece este Código.

- 3 Si no probada ninguna de las dos circunstancias de los dos números anteriores, resultare demostrada la perturbación mental por causa de la embriaguez, las penas se reducirán a los dos tercios, sustituyéndose la prisión al presidio.

4 Si la embriaguez fuere habitual, la pena corporal que deba sufrirse podrá mandarse cumplir en un establecimiento especial de corrección.

5 Si la embriaguez fuere enteramente casual o excepcional, que no tenga precedente, las penas en que haya incurrido el encausado se reducirán de la mitad a un cuarto, en su duración, sustituyéndose la pena de presidio con la de prisión.

El Código Orgánico Procesal Penal, establece las medidas preventivas y las cuales son aplicadas cuando se estime en sentencia firme que la persona que ejecutó la conducta penal prohibida es inimputable y, por tanto, sólo puede hacerse merecedora de una medida de seguridad y pasa a la ejecución, está establecido en el artículo 502 del Código Orgánico Procesal Penal, exponiendo que: El Código penal y las leyes especiales determinaran lo relativo a forma, control y trámites necesarios para la ejecución de las medidas de seguridad, así como todo cuando respecta al régimen, trabajo, remuneración y tratamiento del sometido o sometida a ella.

2.4 Definición de Términos Básicos

La idea es presentar un glosario de aspectos conceptuales utilizados en el desarrollo de la investigación desde el punto de vista cualitativo, que sirva para ilustrar al lector y que contribuya con mayor facilidad a familiarizarse con el tema del estudio, tales como:

Adicción al alcohol. - Consumo repetido de una o varias sustancias psicoactivas, hasta el punto de que el consumidor (denominado adicto) se intoxica periódicamente o de forma continua, muestra un deseo compulsivo de consumir la bebida, tiene una enorme dificultad para interrumpir

voluntariamente o modificar el consumo de la sustancia y se muestra decidido a obtener sustancias psicoactivas por cualquier medio.

Alcohol. - En terminología química, los alcoholes constituyen un amplio grupo de compuestos orgánicos derivados de los hidrocarburos que contienen uno o varios grupos hidroxilo (-OH). El etanol (C₂H₅OH, alcohol etílico) es uno de los compuestos de este grupo y es el principal componente psicoactivo de las bebidas alcohólicas. El alcohol es un sedante/hipnótico con efectos parecidos a los de los barbitúricos. Además de los efectos sociales de su consumo, la intoxicación alcohólica puede causar envenenamiento o incluso la muerte; el consumo intenso y prolongado origina en ocasiones dependencia o un gran número de trastornos mentales, físicos y orgánicos.

Consumo controlado de alcohol. - Consumo que se modera para evitar la intoxicación o el consumo de riesgo. El término se aplica especialmente, cuando hay motivos para poner en duda la capacidad de beber de manera controlada en todo momento, como sucede con las personas que han mostrado signos de dependencia del alcohol o de consumo perjudicial.

Criminología. - Ciencia que tiene un carácter empírico e interdisciplinar y que se encarga del estudio del delito del delincuente de la víctima y del control social del comportamiento desviado.

Criminopatología. - Dependerá de la criminogénesis que es el estudio del conjunto de factores y causas que dan como resultado la conducta antisocial y la criminodinámica es la explicación de los procesos que dan como resultado la conducta antisocial. Estos dos conceptos anteriores han sido señalados por diversos autores como imprescindibles en el entendimiento criminal.

Factores criminógenos. - Son los elementos que, sumados, contribuyen a un determinado resultado criminal. Lo constituyen factores endógenos y exógenos. Esto es a nivel general; es decir, se tienen un conjunto de factores que pueden ser considerados como criminógenos, pero no todos van a influir de la misma manera en todas las personas, por eso, se clasifican los factores, pero en cada individuo serán distintos, los factores que afecten a nivel individual en un sujeto en particular son llamados factores causales criminógenos. Por “criminógeno” hay que entender como aquello que “produce o tiende a originar crimen o criminalidad”.

Causa criminógena. - Es el principio individual que afecta en particular a alguien; de toda la variedad de factores que se encuentran en el ambiente o que son identificados como causantes de comportamiento violento, antisocial o delictuoso, en cada persona varía la influencia de esos factores, aquellos que directamente estén relacionados con el individuo serán llamados como sus causas personales.

Delito. - Conducta típica, antijurídica y culpable constitutiva de infracción penal. Eugenio Cuello Calón define el delito como una acción antijurídica, típica, culpable y sancionada con una pena.

Violencia. - Es una definición poco compleja y de fácil comprensión, violencia es “el uso de la fuerza, abierta u oculta, con la finalidad de obtener, de un individuo o de un grupo, algo que no quiere consentir libremente”.

Violencia familiar. - Cuando hablamos de violencia familiar estamos haciendo referencia a la violencia que se ejerce o que toma lugar dentro del seno de una familia. Esto quiere decir, que es llevada a cabo por un miembro o más de una familia. Tanto los generadores como los destinatarios de esta violencia pueden variar de caso en caso, siendo a veces un sólo individuo y en otros casos varios. Los hechos de violencia familiar son especialmente duros ya que implican heridas físicas, morales y psicológicas mucho más duras y difíciles de soportar al encontrarse en el medio una combinación particular de sensaciones, vínculos, sentimientos de pertenencia o abandono, etc.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

En toda investigación existe una meta y una especialidad que ha sido previamente seleccionada; esto es lo que algunos autores han llamado tipo de investigación, que no es más que el área a la cual pertenece la investigación seleccionada, en este caso esta investigación es de tipo documental, por cuanto tiene como propósito la revisión de fuentes documentales, recolectando, evaluando y sintetizando evidencias de la que se investiga; con el fin de establecer conclusiones relacionadas con los objetivos de la investigación.

Hay autores que tienen sus propias consideraciones, entre estos Márquez (1999) quien indica que: “La investigación de carácter documental se apoya en la recopilación de antecedentes a través de documentos gráficos formales e informales, cualquiera que éstos sean, donde el investigador fundamenta y complementa su investigación con lo aportado por diferentes autores” (p. 74).

Este tipo de investigación es la que se realiza directamente en las fuentes bibliográficas que han sido utilizadas, referidas al tema tratado, permitiendo profundizar, analizar e interpretar cada uno de los tópicos que conforman la unidad del trabajo.

3.1 Tipo de investigación

El problema planteado, referido al estudio sobre el consumo del alcohol como agente potenciador en la comisión de delitos y atendiendo a los objetivos propuestos, de acuerdo a los

medios utilizados para obtener los datos, la investigación presentada es documental, ya que para la adquisición de los datos requeridos se acudió a la búsqueda de informaciones provenientes de la revisión de documentos.

El estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo, principalmente en trabajos previos, información y datos divulgados por medios impresos, sentencias, libros, audiovisuales o electrónicos.

3.2 Métodos y Técnicas de Investigación.

3.2.1 Técnicas e instrumentos de recolección de la información

Las técnicas son las formas de obtener la información por medio de un instrumento para su utilización, la elección de la técnica más apropiada depende de donde este contenida y el instrumento disponible. Por lo tanto, en este trabajo se utilizarán las técnicas de observación documental, lectura, subrayado y anotaciones.

3.2.2 Técnicas de análisis e interpretación de la información

Para que la información pueda ser tratada adecuadamente, una vez recabada debe ser procesada a los fines de reflejar los resultados de la investigación y así poder llegar a conclusiones y recomendaciones. El análisis crítico, es la principal técnica utilizada, el cual consiste en separar el tema en cada una de sus partes, para luego hacer una crítica de cada porción del asunto separadamente de manera que se puedan apreciar el detalle de la información.

La segunda técnica utilizada fue la interpretación jurídica, donde se hicieron valer los

conocimientos del autor para precisar el sentido de los conceptos jurídicos más relevantes se usarán los diferentes tipos de definiciones (nominales, lógicas y etimológicas) además de la interpretación, histórica, literal y sistemática de las fuentes.

3.3 Fases Metodológicas o de Investigación

Un procedimiento, es el orden de pasos sucesivos que una vez completados sirven para alcanzar los objetivos de la investigación, según cada autor están clasificados de distinta manera, sin embargo, en este caso estuvo dividido en tres partes, discriminadas de la siguiente forma:

Primera Fase

Se tiene la planificación de la investigación, donde se empieza con la selección y aprobación del tema, se establece su relevancia y pertinencia y se planteó el problema a resolver, al mismo luego se le enmarca, primeramente desde el punto de vista teórico donde entre investigaciones, teorías y leyes se verifica el no descubrir lo conocido y el punto de partida de la investigación, además del metodológico donde se habló de la planificación de la investigación desde el punto de vista metódico, incluyendo las maneras de recabar la información y procesar la misma este paso culmina con la presentación del trabajo de investigación.

Segunda Fase

Inicia la recopilación y procesamiento de la información, esta es la investigación como tal, aquí se reunirá toda la información que se pueda para después organizarla a fines de su análisis. En el análisis se disertará ampliamente desde la perspectiva jurídica sobre cada elemento de este trabajo.

Tercera Fase

Es donde se hizo la construcción de conclusiones y elaboración de recomendaciones, es cuando una vez procesada la información, se procedió con la comunicación de resultados y conclusiones inherentes, así como recomendaciones, este será el reflejo del aporte del investigador a la ciencia jurídica.

3.4 Fuentes del Conocimiento Jurídico.

La investigación se encuentra representada con un conjunto de conocimientos que sirve de basamento encontrándose constituida por las diferentes teorías, sean estas o bien políticas, o bien sociológicas, entre otras, todo lo cual constituyen aportes teóricos esenciales a la investigación objeto de estudio, a fin de justificar el carácter científico de la misma. De igual manera se tratará en el presente estudio aquello relacionado con el alcoholismo como hecho generador de crímenes, abordado desde una fundamentación Legal, Doctrinal y Jurisprudencial.

CAPITULO IV

RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Resultados

Este capítulo contiene el análisis e interpretación de los capítulos obtenidos sobre los tres objetivos específicos mencionados, utilizando la descripción, la identificación, el análisis e interpretación, además se utilizaron documentos escritos que sirvieron de soporte para la realización de este proyecto. Después de lo expuesto anteriormente, se puede enfatizar que los resultados alcanzados en esta investigación fueron un efecto o consecuencia del seguimiento constante de las fases de investigación, dichas fases proporcionaron un camino para solventar las interrogantes planteadas en el trabajo de investigación.

I FASE Se inició con el primer objetivo, de determinar la conducta criminógena del alcohólico en el ámbito intrafamiliar, donde se puede evidenciar, que la droga más difundida en nuestra sociedad es el alcohol; deja de ser un riesgo para convertirse en una enfermedad social, un problema de salud pública, por cuanto afecta la estructura familiar, social, la salud de los jóvenes y adultos; el hombre, enmarcado en este contexto sociocultural, viene siendo afectado por el consumo indiscriminado del alcohol. En las familias existe mayor conflicto caracterizado por discusiones frecuentes y énfasis en aspectos negativos de la interacción, no obstante, los familiares se preocupan y se ven afectados por sus parientes que consumen las bebidas alcohólicas, están inmersos en circunstancias estresantes, enfrentan la problemática de diversas maneras (tolerancia, involucramiento y retiro).

Se logró determinar, que un ambiente familiar desunido y conflictivo, resulta un factor de riesgo no solo para el adicto, sino para el resto de los integrantes, quienes también ven mermada la calidad de sus relaciones familiares y enfrentan el impacto emocional de la adicción de un miembro, que en muchas ocasiones, lo conlleva a desarrollar una conducta criminógena y a cometer hechos punibles en el seno de la familia, tales como: muerte por psicosis alcohólica, suicidios, homicidios, lesiones personales y actos contra las buenas costumbres, accidentes de tránsito, delitos previstos en la Ley sobre la Violencia contra la mujer y la Familia.

FASE II Correspondiente al segundo objetivo, sobre los efectos jurídicos y sociales que genera el estado de embriaguez, es indudable, que existe una estrecha relación entre la comisión de delitos y el estado de embriaguez, pues algunas personas consumidoras de esas sustancias se pueden ver involucradas en procesos judiciales y administrativos, lo cual, también exige el auxilio científico que proporcionan las pruebas de embriaguez por examen clínico o la determinación de alcoholemia por métodos directos o indirectos.

Por ello, los estudios sobre los efectos directos del alcohol indican que, la bebida puede promover la agresión o la violencia al irrumpir las funciones cerebrales normales; es probable que esta situación afecte el vínculo de relación del consumidor con las personas con quienes mantienen una relación familiar o personal, viéndose afectadas por el comportamiento que genera ese irrumpir de las facultades mentales, hecho que se puede agravar con consecuencias irreversibles que afectarían la salud del consumidor y la salud social de quienes le rodean.

FASE III Con respecto al tercer objetivo referente, a la no punibilidad derivada de la conducta delictiva producto del alcoholismo, la doctrina ha establecido el criterio que el individuo para ser culpable debe tener capacidad mental para comprender sus actos, y para determinar libremente su conducta de acuerdo a su comprensión.

En las distintas fases del alcoholismo, se explica el deterioro físico, emocional y psíquico que sufre el sujeto que abusa de la intoxicación generada por el alcohol, así como desde el punto de vista de la ciencia médica se halla la explicación a sus tendencias criminales, las cuales evidentemente no son producto de su normalidad psíquica, sino consecuencia directa de una enfermedad cuya característica fundamental es la progresividad del actuar delictivo.

A través del Artículo 62 de Nuestro Código Penal, se expresa de la conciencia y libertad que son las bases de la imputabilidad para el derecho penal venezolano y de ello depende o no la culpabilidad del sujeto delincuente; es decir, si hubo o no conciencia o libertad para efectuar el acto. La conciencia de que habla el Código Venezolano se distingue de la conciencia a que se refiere el psicoanálisis y que sería algo muy próximo al “súper yo”; y la conciencia que nombra el Código Penal Venezolano es la voluntad libre de nuestros actos (normativa y valorativa) espontaneidad del hecho imputable, la libertad es la capacidad de interpretar voluntariamente la Ley.

En referencia a lo expuesto, se sugiere que debe introducirse una normativa que regule expresamente el alcoholismo, especialmente sus manifestaciones aguda, patológica y crónica,

como eximente de responsabilidad penal en virtud de la declaratoria expresa de esta, como manifestaciones de una enfermedad mental de gran complejidad criminalística.

En este sentido, el alcoholismo al tener efectos sobre la estructura y el funcionamiento del sistema nervioso central que afecta directamente la conciencia, la que nos permite razonar sobre nuestra propia existencia y reflejar, de manera adecuada, la realidad circundante, por lo que el consumo de alcohol puede promover alteraciones en las percepciones e ideas de las personas que han ingerido esta sustancia, lo que influye de modo negativo y lo lleva a ser un agente potenciador en la comisión de delitos.

4.2 Conclusiones

En concordancia con los capítulos incluidos en el presente estudio, se puede concluir en función al alcohol como sustancia de consumo por parte del hombre que el mismo, desde un referente histórico, representa una acción que data de milenios, además, representa un problema de salud pública que afecta a toda la población sin distinción de edad, color y sexo, incluso conlleva a la muerte para quienes dicho hábito, se presenta de manera crónica. Los factores ligados al consumo del alcohol, revelan que los delitos cometidos bajo la influencia de éste, son variados, desde faltas leves o delitos con mayor pena como es el homicidio.

Bajo este contexto, el consumo de bebidas alcohólicas realizado por el hombre puede disminuir la incidencia como factor acelerante en la comisión de delitos, al tomarse medidas preventivas establecidas legalmente; se desprende la necesidad de brindar una prevención integral y la operatividad de planes y programas para el desarrollo de la prevención hacia el consumo de alcohol. Los planes constituyen acciones destinadas al establecimiento de metas, definen

estrategias y políticas para lograr estas metas, y desarrollan actividades para asegurar la implementación de las estrategias y así obtener los fines buscados. Por su parte, los programas constituyen herramientas que sirven para prevenir y evitar el consumo, pueden ofrecer en el corto plazo la certidumbre de las acciones a realizar. Estas dos estrategias, buscan abrir espacios para la prevención del consumo de alcohol y, en consecuencia, disminuir la incidencia delictiva como parte del comportamiento del consumidor.

Por último, es complejo cuantificar los efectos que el consumo de alcohol de forma abusiva supone para la salud de la población y para la sociedad, si bien distintos autores han intentado implementar la investigación tendente a proporcionar recomendaciones preventivas. Tanto los métodos basados en datos individuales, como los que realizan estudios con datos agregados poseen puntos fuertes y débiles al tiempo, por lo que se requiere depurar los aspectos metodológicos para cuantificar la magnitud y las tendencias de la mortalidad relacionada con el alcohol y atribuible al alcohol, incluyendo: la dependencia del alcohol, intoxicación aguda, lesiones, comportamiento violento, la carga de morbilidad, los costos sociales y crímenes generados, cada vez más ampliamente considerados.

Por lo comentado anteriormente, vemos que el consumo abusivo de alcohol continúa siendo un problema en el que se requiere la colaboración conjunta tanto de médicos, como de psicólogos, asistentes sociales, juristas y entidades públicas implicadas para intentar actuar en prevención primaria y evitar los conflictos médico-legales resultantes de exceso de alcohol abusivo, implantado en la sociedad y en el que cada vez es más precoz la edad de inicio y la aceptación social.

4.3 Recomendaciones

Producto de la investigación analítica realizada, se dan las siguientes recomendaciones; las mismas buscan establecer contenidos a ser sugeridos a los distintos órganos, comunidades, personas involucradas en el comportamiento por consumo de alcohol y las conductas criminógenas que conlleva.

Sensibilizar a las comunidades, especialmente a los hombres y mujeres, a través de jornadas, talleres, charlas, acerca de la capacidad delictual de la violencia, como un hecho que daña la relación entre las personas; revisar las implicaciones de la relación entre el delito y el consumo de alcohol, para generar reflexión y análisis destinados a los grupos sociales más vulnerables.

A los organismos competentes, dotar el recurso humano y recursos materiales necesarios para implementar políticas de prevención y asistencia al consumidor de sustancias alcohólicas, tal como lo enuncia la Ley Orgánica contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. Realizar el seguimiento de los casos e incorporar el componente familiar dentro de los planes a ser ejecutados en vías de recuperar la salud del consumidor. Aunado a esto, preparar y educar a todos, consumidores, personal que presta asistencia, familiares, a fin de sensibilizarlos en torno a las causas e impactos que genera el alcoholismo.

Al Gobierno y la Asamblea Nacional establecer parámetros para la incorporación de leyes con mayor rigor para el cumplimiento de la penalización, con nuevas innovaciones en materia de regulación de conductas punibles.

Promover las alianzas de múltiples organismos para hacer frente a la violencia de pareja, mediante acciones de sensibilización acerca de los lazos que la unen al consumo de alcohol.

Que se inicien campañas masivas, asociaciones, proyección de foros educativos entre las comunidades y especialmente entre la Juventud, para que tomen clara conciencia del peligro y daños que ocasiona el alcohol.

También se recomienda, aperturas de espacios para la conformación de nuevas investigaciones orientadas a la problemática de los delitos por el consumo del alcohol, lo que facilita los hechos punibles, con base a nuevos estudios documentales que traten no solo el consumo de bebidas alcohólicas si no otras sustancias que alteran el comportamiento del agresor.

Contar con un equipo multidisciplinario integrado por trabajadores sociales, sociólogos, psicólogos, psiquiatras forenses, abogados y otros especialistas en la materia, a fin de dar herramientas a todas las víctimas que acudan a cualquier organismo, producto de algún maltrato por parte del alcohólico.

Participación de los medios de comunicación social existentes en el país, para que depuren su programación, tratando de eliminar aquellos programas que influyan en la adquisición de las bebidas alcohólicas y que destruyen la conciencia social; y en su lugar, estimular la presentación de programas que fortalezcan la moral de los ciudadanos.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.

- Acero, E. (2008) El consumo de bebidas alcohólicas en el hombre, como factor acelerante en la comisión de delitos de violencia contra la mujer. (Tesis Doctoral) Recuperado de: <http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/AAR4194%20.pdf>
- Aguirre, Ana (2004) Inclinación hacia el consumo de alcohol en la facultad de ingeniería de la Universidad de los Andes. (Tesis Doctoral) Universidad de Los Andes, Venezuela.
- Aliaga, Iván. "Apuntes de criminología", Editorial Universitaria, La Paz-Bolivia, 2001.
- Arias, F. (2012). El proyecto de investigación: Introducción a la metodología científica. Episteme 5º edición. Caracas, Venezuela.
- Bardiera, R (2006). Alcoholismo en los adolescentes: ¿Una enfermedad o un entretenimiento? Lima Perú: Ariel.
- Bermudez, Raúl. (14-02-2000). Falta de Educación y Desempleo Causante del Delito. El Nacional. Recuperado de: <https://www.elnacional.com/>
- Cabanellas, Guillermo, (2005), Decimoséptima Edición Diccionario Jurídico.
- Chirino, Maribel. (18-09-2019) Conducta criminal y su relación con la imputabilidad como elemento del delito. Revista scielo. Recuperado de: <file:///C:/Users/pc/Downloads/DialnetConductaCriminalYSuRelacionConLaImputabilidadComoE-7049436.pdf>
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial de la República de Venezuela, 36.860, diciembre 30 de 1999.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994). Asamblea General de la Organización de Estados Americanos. Junio 9, 1994.
- Figueredo, L. (2016). Criminalidad en Venezuela: un debate necesario. Recuperado de: http://servicio.bc.uc.edu.ve/multidisciplinarias/estudios_culturales/num16/art03.pdf
- Flores, C. (1994). Lecciones de Criminología. Editores Vadell hermanos, Valencia, Venezuela.
- Grisanti, H. (2014). Derecho Penal. Parte General. Recuperado de: http://servicio.bc.uc.edu.ve/multidisciplinarias/estudios_culturales/num16/art03.pdf

- Leal, F. (2002) El alcohol y la ley. Venezuela. Ediciones Jurídicas.
- Ley de Reforma Parcial del Código Penal (2005). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 5.768, abril 3 de 2005. Caracas, Venezuela.
- Ley Orgánica contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 38.337, diciembre 16 de 2005. Caracas, Venezuela.
- Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007). Gaceta Oficial de la República de Venezuela, 38.668, abril 23 de 2007. Caracas, Venezuela
- Magallón, C. (1997). Los derechos humanos desde el género. Diputación General de Aragón-Seminario de Investigación para la Paz, Zaragoza, España.
- Mendoza, J. (1996) Curso de Criminología. 9na Edición. Caracas, Venezuela.
- Monsalvo, C. (1997) Responsabilidad penal del ebrio. 2da Edición. Caracas, Venezuela.
- Organización Panamericana de la Salud (OPS, 2009) El Alcohol y las Políticas Públicas en Venezuela: dos estudios. Recuperado de:
https://www.paho.org/venezuela/dmdocuments/El_alcohol_y_las_Políticas_Publicas
- Padrón, C. (12-09-2019) El tratamiento jurídico de la embriaguez. Venezuela, Caracas. Recuperado de: <https://derechovenezolano.wordpress.com/>
- Pérez P, R. (1998). El Código Orgánico Procesal Penal y el Funcionamiento de la administración de Justicia. Capítulo Criminológico Vol.26, Número 1, 19-43.
- Pulido, N. H. (1997). Sociología del Comportamiento. México: Torrijos.
- Rivero, E. (2017). El alcohol como factor desencadenante en las conductas delictivas viales. (Tesis Doctoral) Recuperado de: <http://bibliotecadigital.uda.edu.ar/749>
- Rosas, J. (2002). Alineación, Alcoholismo y Realidad social. México: Arequipa.
- Torres, M. (2014) Influencia del consumo de bebidas alcohólicas en la comisión de delitos contra las personas (Tesis Doctoral) Venezuela: Trujillo.
- Universia de Colombia (2017) Normas APA (2017) Sexta edición Recuperado de:
<https://www.ciaf.edu.co/descargas/normas-apa.pdf>
- Vázquez, F. (24-06-2017) La circunstancia atenuante de embriaguez: una visión de sus elementos y requisitos en algunos sistemas penales iberoamericanos Recuperado de: https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-33992017000100011&script=sci_arttext